obligaçion del pregonero

En la villa de Caravaca a veynte e tres dias del mes de otubre de myll
e quinientos y ochenta y un años. por ante my el escriuano e testigos
domyngo serrano pregonero desta villa. [illegible] dixo que por
quanto por los señores [illegible] Caravaca le es mandado [illegible]
de seys ducados desta villa [illegible] della [illegible] de pagar [illegible]
[illegible] segun de año de quinientos e ochenta y uno. y lo que se
cuenta desde el dia de san myguel proximo pasado hasta
el dia de san myguel de ochenta y dos. por tanto dixo
que se obligava [illegible] y obligo su persona e bienes [illegible] a dar y
pagar [illegible] de seys [illegible] desta dicha villa a los [illegible]
[illegible] pregonero [illegible]
se cuenta desde el dia de san myguel [illegible]
[illegible] el dia de san myguel de ochenta y
[illegible] por [illegible] Caravaca le [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] lo cumplira. dio poder a las justicias de su magestad
[illegible] como [illegible]
[illegible] pasada en cosa juzgada. renunçio todas
[illegible] leyes [illegible] la ley
general [illegible] lo otorgo [illegible]
[illegible] regidores desta dicha villa

domyngo serrano

ante mi
[illegible] de la serna
escriuano